

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE APARATOS AUDITIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE BLAUTON DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL RANGEL GARCÍA, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 07 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR

- GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO **LPML 02/2018**, PARA LA ADQUISICIÓN DE 50 APARATOS AUDITIVOS, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL **"PROVEEDOR"**, PARA QUE SUMINISTRE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"** EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,494 CINCO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07 SIETE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO OBJETO LA FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y PRÓTESIS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y PRESENTACIONES, ASÍ COMO REFACCIONES, ACCESORIOS Y DEMÁS ARTÍCULOS LIGADOS A ÉSTOS ENTRE OTROS.

II. SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EL NÚMERO 1196 – A MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS – A DE LA CALLE OTTAWA, COLONIA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

III. SU REPRESENTANTE, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE, SUSCRIBIR CONTRATOS Y

OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,383, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, **JAVIER HERRERA ANAYA**, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.

IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y CONOCE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA **LPLM-02/2018**.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", LOS APARATOS AUDITIVOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO	CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCIÓN UNITARIA	PRECIO UNITARIO
APARATOS AUDITOS	50	100% DIGITALES, 3 TIMMERS (HL, LC, PC,) CON 12 BATERIAS, MOLDE HECHO A LA MEDIDA, 1 DESHUMFICADOR, 1 ESTUCHE RÍGIDO, AUDIOMETRÍA GRATUITA, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 2,068.97

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPML 02/2018, ASÍ COMO EFECTUAR LOS SERVICIOS DE AUDIOMETRÍA, QUE FUERON OBJETO DE SU COTIZACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL A LO PACTADO EN EL PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS APARATOS AUDITIVOS ADQUIRIDOS, DENTRO DEL LAPSO DE 5 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN, DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SIN QUE LA ENTREGA DE LOS APARATOS RELEVE DE LA OBLIGACIÓN DEL "PROVEEDOR", DE PRACTICAR LA AUDIOMETRÍA Y AJUSTE DEL APARATO, PARA CADA PERSONA QUE DETERMINE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

CUARTA.- PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"; PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LA TOTALIDAD DE LOS APARATOS ADQUIRIDOS, EL IMPORTE DE \$ 120,000.26 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 26/100 M.N), YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO EL PRECIO UNITARIO DE LOS APARATOS AUDITIVOS ADQUIRIDOS.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PAGO DE LOS APARATOS AUDITIVOS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y SIEMPRE CUANDO ESTE ÚLTIMO HAYA ENTREGADO LOS BIENES OBJETO DE LA COMPRA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR", DADO EL MONTO DE LO ADQUIRIDO, NO DEBERÁ EXHIBIR GARANTÍA ALGUNA, ADICIONAL A LA RESPECTO DE CADA BIEN ADQUIRIDO DEBERÁ ASEGURAR.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2018 Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS QUE NO PODRÁN EXCEDER DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SALVO QUE QUEDARÉN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, EN CUYO CASO CUANDO SE EFECTÚEN LOS MISMOS SE TENDRÁ POR

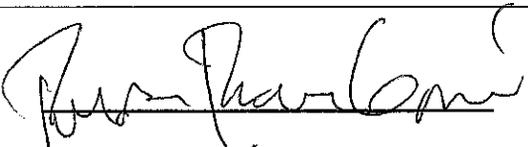
CONCLUIDO EL PACTO COMISORIO, ASÍ COMO EL CASO DE GARANTÍAS RESPECTO DE LOS APARATOS AUDITIVOS OBJETO DE COMPRA, EN CUYO CASO LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA, NO EXIMIRÁ AL "PROVEEDOR, DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "PROVEEDOR".

DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 31 DE ENERO DE 2018.

<p align="center">"SISTEMA DIF GUADALAJARA"</p>	<p align="center">"PROVEEDOR "</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p align="center">BLAUTON DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL RANGEL GARCÍA</p>
<p align="center">"TESTIGO"</p>	<p align="center">"TESTIGO"</p> <p align="center"></p>
<p align="center">MTRO. JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p align="center">LIC. MARÍA ITZEL PARADA LUPERCIO DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/025/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS AUDITIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA BLAUTON DE MÉXICO S.A. DE C.V., EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 7 FOJAS)